



Gaceta Municipal

San Pedro Garza García



Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Nº 110

ORGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Febrero del 2009

CONTENIDO...

Acuerdos Adoptados en Sesiones de Cabildo de las siguientes fechas:

Día	Mes / Descripción	Pag.
	Febrero 2009	
10	Primera Sesión Ordinaria	01
12	Sesión Extraordinaria	02
12	Sesión Extraordinaria	02
24	Segunda Sesión Ordinaria	02

NOTIFICACIONES

Acuerdo de Suplencia por Ausencia del C. Lic. Rogelio Lozano de León Titular de Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Pedro Garza García, N.L. 05

Acuerdo de Suplencia por Ausencia del C. Comandante José Reyes Gutiérrez Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Pedro Garza García, N.L. 06

Acuerdo de Terminación de Contrato de Mantenimiento con Williams & Tancredi Comunicaciones S.A. de C.V. 07

Acuerdo de Terminación de Contrato de Mantenimiento con Telecomunicaciones y Servicios del Norte S.A. de C.V. 08

Acuerdo de Sustitución de Integrantes del Comité de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Pedro Garza García 09

Acuerdo de Consulta Pública de Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para las Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro Garza García 10

Reglamento del Escudo Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 11

Firma de Convenio para Formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal Denominado Policía Metropolitana 17

Acuerdo Consulta Pública de la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición del Reglamento para los Propietarios o Poseedores De Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García 24

Acuerdo Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. 25

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA FEBRERO 10 DE 2009

1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Febrero de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Someto a su consideración, la solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2009. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Propuesta hecha por la C. Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente Municipal Sustituto y respaldada por el C. Regidor Ing. José Daniel Villarreal Iglesias. En los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.

5.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 16665/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17634/2008, en los términos en que quedó expuesto. CON LA CORRECCIÓN HECHA DEL NOTARIO QUE VIENE CITADO DENTRO DEL DICTAMEN Y EL NOMBRE CORRECTO DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA.

En los términos que la Regidora Arq. Sonia González Quintana lo expuso. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7.- Solicitud de conceder el uso de la palabra al C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

8.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al personal de la Dirección de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD.

9.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la revocación de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas con número de cuenta 4388, en los términos en que quedó expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-17/2008, en los términos en que quedó expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA

ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

11.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-31/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-33/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA Y LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

14.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, referente al Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

15.- Propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORIA CON LA AUSENCIA DE LA SINDICO SEGUNDO, LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ.

16.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, referente a la propuesta para sustituir a dos integrantes al cargo de Vocal del Comité de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORIA CON LA AUSENCIA DE LA REGIDORA, C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.

17.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al Licenciado Mauricio Yanome Yesaki, Director de Auditoría de la Contraloría Municipal para responder a las preguntas hechas por la Regidora Sonia González. APROBADO POR MAYORIA CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES, C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN, C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y EL SINDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

SESIÓN EXTRAORDINARIA FEBRERO 12 DE 2009

Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Febrero de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Solicitud del C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, en los términos en que quedo expuesta. ENVIÁNDOLE TAMBIÉN UNA NOTIFICACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO LAS PUBLICACIONES QUE SEAN NECESARIAS. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA FEBRERO 12 DE 2009

1.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Febrero de 2009 celebrada a las 8:00 horas, así como la aprobación de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA FEBRERO 24 DE 2009

1.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Febrero de 2009 del Republicano Ayuntamiento. CON LA SOLICITUD HECHA POR LA SÍNDICO SEGUNDO DE RETIRAR EL PUNTO CUATRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero de 2009, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2009 y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Febrero de 2009 celebrada a las 13:30 horas, así como la aprobación de las mismas. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, a la C. Alma Delia

Aguilera Sánchez, Directora de Egresos; a la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, al C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio, al C. C.P. José Chávez Chávez, Coordinador de Operaciones. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Republicano Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la formalización de los contratos de prestación de servicios cuya vigencia excede del período Constitucional de la actual Administración Municipal con los siguientes proveedores: Fármacos Especializados S.A. de C.V. y Servicios de Tecnología Ambiental S.A. de C.V., en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 85/01, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

8.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 152/01, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

9.- Está a consideración de ustedes determinar el receso por 15 minutos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 55/02, en los términos en que quedó expuesto.

CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA C. REGIDORA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.

11.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Patricia Imelda Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, para que responda a nuestra pregunta. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 10/08, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Solicitud presentada por el c. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de cederle el uso de la palabra al c. Lic. Oscar Martínez, Director Productividad y Fomento Económico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

14.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 31/08, en los términos en que quedó expuesto.

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

15.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 35/08, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

16.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Patricia Imelda Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 16279/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIADAD.

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 16426/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIADAD.

19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 16432/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

20.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 17146/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR, ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS.

21.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 17399/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

22.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 17467/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO PRIMERO LIC. FERNANDO CANALES STELZER

23.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17565/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

24.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17576/2008, en los términos en que quedo expuesto.
CON LA CORRECCIÓN HECHA POR ELLA MISMA, EN REFERENCIA A UN TRAMO QUE DE DICE DE 63.18 METROS LINEALES Y QUE DEBE DE DECIR 6.18 METROS LINEALES. APROBADO POR UNANIMIDAD.

25.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 17600/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA C. REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN Y LA C. LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS.

26.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17602/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

27.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17602/2008, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

28.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al a la C. Lic. Laura Patricia Martínez y al C. Ing. Guillermo Martínez Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD.

29.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-21/2008, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA, ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

30.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-32/2008, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

31.- DICTAMEN presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-34/2008, en los términos en que quedo expuesto:
CON LA CORRECCIÓN MENCIONADA POR EL C. REGIDOR IING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

32.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-1/2009, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

33.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

34.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición del Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

35.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a la Iniciativa de Consulta de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD

36.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a la Iniciativa de Consulta de Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.ACUERDO
PM-SADJ(SSPV)005/09

EL SUSCRITO, LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el **C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN**, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 27-veintisiete de febrero al 16-dieciséis de marzo del año 2009-dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 27, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo que dispone el artículo 41, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del **C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN** Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, durante su ausencia del día 27-veintisiete de febrero al 16-dieciséis de marzo del año 2009-dos mil nueve, se designa al **COMANDANTE ÁNGEL FRANCISCO COLMENARES VIERA**, quien ostenta el cargo de Director de Policía en dicha Secretaría, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe de la C. LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABELLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, a los 23-veintitrés días del mes de febrero del año de 2009-dos mil nueve.

*Rúbrica*EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA*Rúbrica*LA C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. COMANDANTE JOSÉ REYES LÓPEZ GUTIÉRREZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.**ACUERDO
SSPV/DJ(DT)002/09****EL SUSCRITO LICENCIADO ROGELIO LOZANO DE LEÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO;
Y****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el **C. COMANDANTE JOSÉ REYES LÓPEZ GUTIÉRREZ**, Titular de la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 9-nueve al 15-quinque de febrero del año 2009-dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Dirección de Tránsito, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 31, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del **C. COMANDANTE JOSÉ REYES LÓPEZ GUTIÉRREZ**, Titular de la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, durante su ausencia del día 9-nueve al 15-quinque de febrero del año 2009-dos mil nueve, se designa al **COMANDANTE LUIS ESCALANTE HERRERA**, quien ostenta el cargo de Jefe de Servicios Generales en dicha Dirección, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO ROGELIO LOZANO DE LEÓN, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de febrero del año de 2009-dos mil nueve.

*Rúbrica***SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN**

ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO CON WILLIAMS & TANCREDI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ACUERDO No. PM-SA-SS/DJ(OEPM)002/2009

LA LICENCIADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y LA LICENCIADA CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y SÍNDICO SEGUNDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASISTIDAS POR LA LICENCIADA MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18, 27 fracción II, IV y X, 31 fracción II, 70, 72 y 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 3 y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre del año 2006, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró con la empresa WILLIAMS & TANCREDI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., un Contrato de Mantenimiento y Prestación de Servicios cuyo objeto fue el mantenimiento de las cámaras de circuito cerrado instaladas en las Colonias: Casco Sur Poniente, Lázaro Garza Ayala, Villa Montaña, Rincón de San Francisco, Fraccionamiento Olímpico, Hacienda del Valle, Lomas de Tampiquito, Pro Vivienda Popular, Santa Engracia, San Patricio, Colorines, El Refugio, Los Amates y Residencial Chipinque.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 inciso E) fracción I y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es facultad de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, lo relacionado con los sistemas electrónicos instalados en el municipio, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de circuito cerrado instalados en las diversas colonias del Municipio.

Que la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal ha dictaminado que el mecanismo de supervisión y control para el mantenimiento de las cámaras a que se hace referencia en el párrafo anterior no ha producido los resultados esperados, teniendo como consecuencia que los sistemas de cámaras de circuito cerrado instalados no funcionan adecuadamente, por lo que recomienda que dicho mantenimiento sea proporcionado directamente por el Municipio a través de sus dependencias.

Que para atender la recomendación y dictamen emitido por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal es necesario dar por terminado el contrato de mantenimiento y prestación de servicio referido, lo que jurídicamente es posible por haberse pactado así en la cláusula Décima Novena.

Con el fundamento y motivación expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Novena del Contrato de Mantenimiento celebra con WILLIAMS & TANCREDI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se decreta su terminación anticipada a partir de siete días siguientes a la notificación por escrito de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a WILLIAMS & TANCREDI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2932 oriente, Colonia Mirador Residencial, en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en el despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 28 de enero del año 2009-dos mil nueve.

Rúbrica

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

Las presentes firmas forman parte integrante del Acuerdo de Terminación Anticipada de fecha 28 de enero del 2009, Acuerdo No. PM-SA-SS/DJ(OEPM)002/2009.

ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO CON TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ACUERDO No. PM-SA-SS/DJ(OEPM)004/2009

LA LICENCIADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y LA LICENCIADA CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y SÍNDICO SEGUNDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASISTIDAS POR LA LICENCIADA MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18, 27 fracción II, IV y X, 31 fracción II, 70, 72 y 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 3 y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del 2006 el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró con la empresa TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto fue el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad de la Colonia Lomas del Rosario.

En fecha 25 de septiembre de ese mismo año ambas partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto fue el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de circuito cerrado instaladas en las Colonias: Montebello, Real del Valle, Residencial Santa Fe, Burdeo, Privanza Marsella, Privanza Mónaco, Privanza Niza, Privanza Pamplona, Privanza Alicante y Privanza Martinica.

Así mismo en fecha 25 de Octubre de ese mismo año ambas partes celebraron Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Circuito Cerrado de Televisión instalado en las Colonias: Lomas del Campestre y Balcones de San Agustín.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 inciso E) fracción I y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es facultad de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, lo relacionado con los sistemas electrónicos instalados en el municipio, entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de circuito cerrado instalados en las diversas colonias del Municipio.

Que la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal ha dictaminado que el mecanismo de supervisión y control para el mantenimiento de las cámaras a que se hace referencia en el párrafo anterior no ha producido los resultados esperados, teniendo como consecuencia que los sistemas de cámaras de circuito cerrado instalados no funcionan adecuadamente, por lo que recomienda que dicho mantenimiento sea proporcionado directamente por el Municipio a través de sus dependencias.

Que para atender la recomendación y dictamen emitido por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal es necesario dar por terminado los contratos de mantenimiento y prestación de servicio referidos, lo que jurídicamente es posible por haberse pactado así en la cláusula Décima Quinta, Décima Octava y Décima Sexta, respectivamente, en dichos Contratos.

Con el fundamento y motivación expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Quinta, Décima Octava y Décima Sexta, respectivamente, de los Contratos de Mantenimiento celebrados con TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se decreta su terminación anticipada a partir de la notificación por escrito de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., en calle Llavale número 3003, Colonia Valle del Mirador, Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en el despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de enero del año 2009-dos mil nueve.

Rúbrica

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

Las presentes firmas forman parte integrante del Acuerdo de Terminación Anticipada de fecha 30 de enero del 2009, No. PM-SA-SS/DJ(OEPM)004/2009.

ACUERDO DE SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.

LA CIUDADANA LICENCIADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba a los C.C. Roberto Efrén Méndez Mora y José Alicia López Lira como vocales integrantes del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Contraloría Municipal, para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal para su difusión.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE CONSULTA PÚBLICA DE INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en sus términos, por un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, esto con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de modificación y adición del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO. Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

TERCERO. La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 25-VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento estudiamos para dictaminar el texto de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, tarea que concluida nos permitimos someter a la consideración del Pleno de éste Ayuntamiento para que dicho documento sea sometido a discusión del pleno y pueda ser aprobado. El dictamen se formula en tres apartados o capítulos: Resultandos, Considerandos y Acuerdo.

RESULTANDOS

En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 25 de noviembre del año 2008, se acordó dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Con fecha 28 de noviembre del año 2008, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 159, el acuerdo mencionado.

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, una vez llevado a cabo un arduo trabajo en el estudio del citado Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dio como resultado la consigna de éste dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene competencia para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 160, 162 fracciones III, IV, V y VI, 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por los diversos artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 161 y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, este Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para expedir el Reglamento respecto al cual se dictamina.

CUARTO. Que el resultado de la iniciativa lleva consigo el cumplimiento de las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El presente Reglamento encuentra su motivación en la necesidad objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial y representativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo y se considera un símbolo representativo oficial del Municipio.

Cabe señalar que la vigilancia del presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal, quien se auxiliará de las Dependencias Administrativas municipales y los órganos auxiliares de la administración municipal. En cuanto a la imposición a las sanciones por infracciones cometidas al presente reglamento, compete a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a través de la Dirección de Jueces Calificadores su aplicación.

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un **total de 23-veintitrés artículos**, los cuales están distribuidos en **5-cinco capítulos**, a saber: Capítulo I Disposiciones Generales. Capítulo II Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo. Capítulo III De la Aplicación de las Sanciones. Capítulo IV.- Del Recurso de Inconformidad. Capítulo V De la Revisión y Consulta. Y dos artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera precisada en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61, fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II DEL USO, DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL ESCUDO

CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO V DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

TRANSITORIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial y representativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El escudo municipal representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo, y se considera un símbolo representativo oficial del municipio.

ARTÍCULO 3.- El escudo municipal, es la insignia heráldica, distintiva de:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. Las Dependencias Administrativas Municipales
- III. Las Direcciones
- IV. Las Subdirecciones y;
- V. Las Coordinaciones

Así como de otras áreas existentes y las que en el futuro se lleguen a crear, las cuales podrán añadir solamente bajo el escudo la referencia textual de la dependencia o dirección de que se trate.

ARTÍCULO 4.- El escudo municipal, se compone por las siguientes características particulares:

Es de forma cuadrilonga, redondeado en la parte inferior, cuartelado en cruz, es decir dividido en cuatro cuarteles, en la parte superior aparece timbrado con un sol de gules, que significa valor e intrepidez en homenaje a los primeros pobladores del Municipio.

En el cuartel diestro superior trae un campo azul, la M de la Sierra Madre, al pie de la sierra un nogal en la parte inferior tres fajas ondeadas de azul y plata que representan el ojo de agua de los Nogales alrededor del cual se desarrolló la población desde sus orígenes.

El cuartel izquierdo superior trae un campo de plata, un león rampante de gules, coronado lampasado, es decir que se ve la lengua, uñas y garras en oro, como símbolo de autoridad y vigilancia en recuerdo al Antiguo Reino de León y en alusión al nombre del Estado.

El cuartel derecho inferior en campo de gules dos llaves de plata colocadas en aspa, símbolo de San Pedro, nombre que llevó éste paraje desde principios del siglo XVIII.

En el cuartel izquierdo inferior, en campo de oro, un engrane de ocho dientes en azul metálico, en el que se enlazan una espiga de trigo y una caña de maíz de sinople representando el actual avance industrial y el pasado del Municipio, que fue eminentemente agrícola.

En la borda de plata aparece la siguiente divisa en letra sable "LIBERTAD CON ORDEN Y JUSTICIA".

La parte inferior de la bordura lleva dos fechas 1596 - 1882, la primera indica el año en el que el fundador de la ciudad de Monterrey Don Diego de Montemayor otorgó el 20 de noviembre de 1596 la merced de tierras y aguas.

La segunda fecha recuerda que el 14 de diciembre de dicho año 1882 se decretó la creación del Municipio de Garza García, dándole este nombre en homenaje al gobernador de Nuevo León, Lic. Don Genaro Garza García.

ARTÍCULO 5.- El escudo municipal oficial es el siguiente:



CAPITULO II

DEL USO, DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL ESCUDO

ARTÍCULO 6.- Toda reproducción del escudo municipal deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo cuarto de este reglamento, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 7. El escudo municipal se empleará con el debido respeto por las Dependencias Administrativas, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, previa autorización del Ayuntamiento, así como por los grupos sociales que representen al Municipio dentro y fuera del territorio nacional, quedando prohibido su uso en documentos particulares. Tratándose de grupos sociales que representen al Municipio, podrán hacer uso del escudo de armas única y exclusivamente durante el evento en el que representen al Municipio.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento, al presidente Municipal y a sus Dependencias Administrativas, la debida difusión del escudo municipal, así como su historia y significado

ARTÍCULO 9. Toda reproducción del escudo municipal, deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 4º, el cual también podría utilizarse en blanco y negro, calado en blanco y en escala de grises, según lo especifica el Manual de Identidad.

No podrán suprimirse figuras o añadirse elementos que rompan con la estética y armonía que guarda el escudo de armas. En caso de grabado o relieve, el escudo de armas podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, con las tonalidades que se destaquen como resultado del tratamiento que se le ha dado, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

ARTÍCULO 10. El escudo podrá figurar en los elementos de identificación de los vehículos oficiales del municipio, papelería oficial y otro tipo de material como lonas, pósters, volantes, trípticos, folletería, camisetas, etc. conservando los colores que actualmente tiene y tratándose de preseas o sellos oficiales podrá ser en relieve, según los lineamientos de color y medidas especificados en el Manual de Identidad.

ARTÍCULO 11.- La falta de respeto al escudo municipal se sancionará conforme a lo previsto en este reglamento.

CAPITULO III

LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 12.- Compete al Presidente Municipal, vigilar el debido cumplimiento de este Reglamento, en esa función se auxiliará de todas las dependencias municipales y los órganos auxiliares de la administración municipal.

ARTÍCULO 13.- Toda infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se sancionará por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 14.- La sanción a la infracción cometida por cualquier ciudadano al presente Reglamento, que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, que impliquen desacato o falta de respeto al escudo municipal, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo.

Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el escudo municipal.

ARTÍCULO 15.- Si la infracción es cometida por un servidor público, o éste consiente o interviene en la ejecución de la misma, se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 16.- Las sanciones económicas que se impongan constituyen créditos fiscales a favor del Erario Público, mismos que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CAPITULO IV.-

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 17- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 18.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad confirme, revoque o modifique la sanción económica impuesta

ARTÍCULO 19.- El recurso de inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. El afectado contará con un plazo de 5-cinco días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El lugar y la fecha de promoción, y;
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 20.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, lo será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha tal solicitud.

ARTÍCULO 21.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. Si no lo hiciera en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso.

ARTÍCULO 22.- Para lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

CAPITULO V

DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 23.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su difusión en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Difúndase el presente Reglamento ampliamente en la comunidad, a través de los medios apropiados para ello, por conducto de las Dependencias Administrativas Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse **EL REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. El **REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y publicarse en la página de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx y para su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones a la C. Presidente Municipal Sustituto, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo y a la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 24-VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

FIRMA DE CONVENIO PARA FORMALIZAR EL ESQUEMA DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN:

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, nos fue turnado por la **LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, en su carácter de Presidente Municipal Sustituta de este Municipio el Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA, propuesto para operar en el territorio integrado por los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y el Estado Libre y Soberano de Nuevo León a través de la Secretaría de Seguridad Pública, para dar cumplimiento a la Ley de Seguridad Pública y:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, fue aprobada mediante el Decreto 279 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León de fecha 17 de septiembre del año 2008 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 127 de fecha 22 del mismo mes y año (septiembre del año 2008).

SEGUNDO: Que el Artículo 135 de la citada Ley, señala que los Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado deben coordinarse en un esquema intermunicipal denominado Policía Metropolitana, por sus siglas METROPOL, con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar conductas delictivas o infracciones administrativas que afectan la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes, coordinándose con las autoridades del sistema de Seguridad Pública del Estado o de la Federación, según corresponda, para ejercer funciones de intervención, control o de reacción frente a delitos de alto impacto social o que la legislación penal califica de graves.

TERCERO: Que, a su vez, el Artículo 136 de dicho cuerpo legal establece que: "Serán las autoridades municipales quienes determinen, mediante convenio y con aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, las bases para la organización y funcionamiento de la policía metropolitana, su estructura operativa, despliegue territorial, clasificación de mandos, asignación de recursos, las previsiones presupuestarias y las demás consideraciones que hagan viable el cumplimiento de su objetivo.", añadiendo que "En dicho convenio se deberá prever la determinación de reglas operativas para la identificación, clasificación y formas de intervención en situaciones de alerta o contingencias y los términos y condiciones en que habrá de coordinarse con las autoridades de seguridad pública del Estado.

CUARTO: Que en cumplimiento a los dispositivos legales mencionados, el Licenciado Fernando Margáin Berlanga, como Presidente Municipal de este Municipio, en Sesión Solemne del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, con la intervención de los Presidentes Municipales de los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, suscribió un Convenio de colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA o por sus siglas METROPOL, en la que fue testigo de honor el Licenciado José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que en la Cláusula Décima Tercera del citado Convenio se estableció la necesidad de que los Ayuntamientos de los Municipios cuyos Presidentes Municipales lo suscribieron, emitieran su aprobación a fin de investirlo de vigencia.

SEXTO: Que el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., se obligó conjuntamente con los Municipio de de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago, Nuevo León a homologar los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Policía y Buen Gobierno;

- b. Reglamento para Regular los Procesos para la Sistematización de la Información en Materia de Seguridad Pública Municipal;
- c. Reglamento para Regular los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Pública Municipal;
- d. Reglamento Relativo a la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos Municipales;
- e. Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito Municipal;
- f. Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal;
- g. Reglamento para la Regulación de los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad Pública;
- h. Reglamento Interior del Esquema Intermunicipal Denominado Policía Metropolitana, por sus siglas "METROPOL";
- i. Reglamento para la Regulación del Funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal; y
- j. Reglamento Relativo a la Regulación del Régimen Laboral de los Integrantes de las Instituciones Policiales Preventivas y de las Prestaciones de Seguridad Social.

SÉPTIMO: Que el texto del Convenio referido se transcribe a la letra:

Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA o por sus siglas METROPOL que celebran los Gobiernos Municipales de APODACA, representado en este acto por el C. LIC. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, en su calidad de Presidente Municipal, CADEREYTA JIMÉNEZ, representado en este acto por el C. LIC. EDELMIRO CANTÚ SADA en su calidad de Presidente Municipal, MARIANO ESCOBEDO, representado en este acto por la C. PROFESORA MARGARITA MARTINEZ LÓPEZ, en su calidad de Presidente Municipal, GARCÍA, representado en este acto por el C. ING. GUADALUPE ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE, en su carácter de Presidente Municipal, GUADALUPE, representado en este acto por la C. LIC. MA. CRISTINA DIAZ SALAZAR, en su calidad de Presidente Municipal, BENITO JUÁREZ, representado en este acto por el C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, en su calidad de Presidente Municipal, MONTERREY, representado en éste acto por el C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, en su calidad de Presidente Municipal, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, representado en este acto por el C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, en su calidad de Presidente Municipal, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, representado en este acto por el C. LIC. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, en su calidad de Presidente Municipal, SANTA CATARINA, representado en este acto por el C. LIC. DIONISIO HERRERA DUQUE, en su calidad de Presidente Municipal, SANTIAGO, representado en este acto por el C. JAIME RAFAEL PAZ FERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente Municipal y por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León el C. LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, sujetándose al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente Convenio de Colaboración tiene su base en lo dispuesto en el artículo 115 fracción tercera, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a, fracción quinta de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado.

SEGUNDO.- En fecha 23 de Septiembre del año en curso entro en vigor la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, con lo cual quedo abrogada la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de Mayo de 1996, sus reformas y cualesquier otra disposición que se oponga a dicho ordenamiento jurídico.

TERCERO.- En los artículos 130, 131, 132 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública, se establecen con precisión las atribuciones de la Policía Preventiva de los Municipios y de manera particular se señala que se adoptará un esquema de organización y funcionamiento que se oriente a la conservación del orden, la paz y tranquilidad pública; prevenir los delitos y las infracciones administrativas, privilegiando la proximidad y comunicación con la ciudadanía, procurando su participación en actividades relacionadas con la seguridad pública municipal. En el mismo sentido, se establecen los principios de organización y funcionamiento que deberán seguir para la adopción del modelo de policía de proximidad.

CUARTO.- El artículo Noveno Transitorio de dicho ordenamiento legal señala que los Ayuntamientos, en el marco de sus respectivas competencias, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para adecuar los esquemas de organización y funcionamiento de sus instituciones policiales, en los términos de los artículos 130, 131, 132 y 133 del citado ordenamiento, así

como modificar o expedir, en su caso, la reglamentación municipal dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir del día 22-veintidós de Septiembre del año en curso, fecha en la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto correspondiente.

QUINTO.- Que de conformidad con Los artículos 19, 30, 54, 95, 114, 119, 134 y 154 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde a los Ayuntamientos la expedición de los siguientes ordenamientos: a) Reglamento para Regular los Procesos para la Sistematización de la Información en Materia de Seguridad Pública Municipal; b) Reglamento para Regular los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Pública Municipal; c) Reglamento Relativo a la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos Municipales; d) Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito en el Ámbito Municipal; e) Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal; f) Reglamento para la Regulación de los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad Pública; g) Reglamento para la Regulación del Funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal; y h) Reglamento Relativo a la Regulación del Régimen Laboral de las Instituciones Policiales Preventivas y de las Prestaciones de Seguridad Social.

SEXO.- Que los artículos 127, 128 y 129 de la precitada Ley de Seguridad Pública del Estado determina las atribuciones de la Agencia Estatal de Policía, en su carácter de Policía Preventiva Estatal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, señalando que para el cumplimiento de las mismas deberá sujetarse a un esquema de organización que se oriente a la conservación del orden, la paz y tranquilidad pública; la prevención de conductas delictivas e infracciones y de ejercer acciones de intervención, de control o de reacción frente a hechos que afecten o puedan afectar la seguridad pública, particularmente tratándose de delitos de alto impacto social o que la Ley penal califica de graves.

SÉPTIMO.- Que el artículo 135 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que las instituciones policiales de los Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, se coordinarán en un esquema de coordinación intermunicipal denominado Policía Metropolitana o por sus siglas METROPOL, con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar conductas delictivas o infracciones administrativas que afectan la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes, coordinándose con las autoridades de Seguridad Pública del Estado para ejercer funciones de intervención, control o de reacción frente a delitos de alto impacto social o que la legislación penal lo califica de graves.

OCTAVO.- Que como integrantes del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, en los términos de los artículos 33, 34, 38, 39 y demás relativos de los Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y en el marco de los acuerdos asumidos en el seno de dicha instancia institucional de coordinación, como parte de los trabajos desarrollados por la Comisión de METROPOL, han determinado que este esquema de coordinación intermunicipal denominado Policía Metropolitana o METROPOL se formalice sobre los siguientes aspectos:

- a. Homologación de servicios, equipo y procedimientos;
- b. Homologación de tecnología e infraestructura;
- c. Homologación de imagen institucional;
- d. Homologación de criterios para el desarrollo y profesionalización del recurso humano;
- e. Homologación de la reglamentación Municipal;
- f. Homologación de procedimientos para el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública.
- g. Financiamiento.

NOVENO.- Que el artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, señala que serán las autoridades municipales quienes determinen, mediante convenio y con la aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, las bases para la organización y funcionamiento de la policía metropolitana, su estructura operativa, despliegue territorial, clasificación de mandos, asignación de recursos, las previsiones presupuestarias y las demás consideraciones que hagan viable el cumplimiento de su objetivo. En dicho convenio se deberá prever la determinación de reglas operativas para la identificación, clasificación y formas de intervención en situaciones de alerta o contingencias y los términos y condiciones en que habrá de coordinarse con las autoridades de seguridad pública del Estado.

En razón de lo anterior las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, estableciendo el esquema para la coordinación intermunicipal en materia de seguridad pública a través de la Policía Metropolitana, por sus siglas METROPOL, mediante la homologación de conceptos y la emisión de reglas para su efectiva operación.

SEGUNDA.- El alcance territorial de este convenio incluye a los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Escobedo, García, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Santiago, todos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERA.- La coordinación de este Convenio se extiende a la competencia de los Municipios a que se refiere la Cláusula anterior y al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTA.- Para la materialización del objeto de este Convenio los Municipios participantes y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado acuerdan constituir una Comisión de Coordinación Intermunicipal, integrada por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y los CC. Presidentes Municipales de los Municipios participantes, asumiendo el compromiso de reunirse cuando menos una vez cada dos meses o cuando las circunstancias del caso lo amerite.

Esta Comisión deberá quedar debidamente instalada a más tardar el día 15 de Enero de 2009.

QUINTA.- Se determina la creación de una instancia de coordinación operativa conformada por los titulares de las instituciones policiales de los municipios y por el titular de la Agencia Estatal de Policía, con el objeto de garantizar el funcionamiento operativo del esquema intermunicipal denominado Policía Metropolitana o METROPOL, quienes tienen la obligación de reunirse ordinariamente una vez al mes o cuando las circunstancias del caso así lo amerite.

La instancia de coordinación operativa deberá quedar instalada a más tardar el día 15 de Enero de 2009 y tendrán un plazo de treinta días naturales para presentar, para su aprobación, ante la Comisión de Coordinación Intermunicipal el programa de trabajo que incluya etapas, plazos y responsables para la instrumentación de este convenio.

SEXTA.- Las autoridades que suscriben el presente acuerdo de colaboración determinan que para avanzar en la conformación del esquema intermunicipal denominado Policía Metropolitana o METROPOL, resulta indispensable como etapa inicial ajustar la reglamentación municipal a las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, razón por la cual asumen el compromiso de promover las reformas y adecuaciones que sean necesarias, sobre los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- b. Reglamento para Regular los Procesos para la Sistematización de la Información en Materia de Seguridad Pública Municipal;
- c. Reglamento para Regular los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Pública Municipal;
- d. Reglamento Relativo a la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos Municipales;
- e. Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito Municipal;
- f. Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal;
- g. Reglamento para la Regulación de los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad Pública;
- h. Reglamento Interior del Esquema Intermunicipal Denominado Policía Metropolitana, por sus siglas "METROPOL";
- i. Reglamento para la Regulación del Funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal; y
- j. Reglamento Relativo a la Regulación del Régimen Laboral de los Integrantes de las Instituciones Policiales Preventivas y de las Prestaciones de Seguridad Social.

En lo relativo al Reglamento señalado en el inciso i) es importante destacar que el artículo Noveno Transitorio señala que le corresponde a los Ayuntamientos modificar o expedir, en su caso, dicha reglamentación en un plazo no mayor de 180-ciento ochenta días contados a partir del día 22 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual se publicó el Decreto que expide la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- Con el objeto de unificar criterios, métodos, esquemas de organización, y procedimientos de actuación, ajustándolos a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los Municipios que suscriben este convenio de colaboración asumen la obligación de gestionar la homologación de los Reglamentos señalados en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Para la homologación de los manuales de organización y de procedimientos, así como la determinación de los criterios para la adopción de tecnología, equipamiento, infraestructura, imagen institucional, salarios, prestaciones, ascensos y demás aspectos que establece el Artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde a la Comisión de Coordinación Intermunicipal formar los grupos técnicos de trabajo que sean necesarios, quienes deberán presentar un documento técnico que describa los conceptos aquí señalados, a más tardar el día 15 de Marzo de 2009.

NOVENA.- La Secretaría de Seguridad Pública se compromete a brindar el apoyo técnico a los Municipios que así lo soliciten, para el cumplimiento de la disposición contenida en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA.- La Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Academia Estatal de Seguridad Pública, asume el compromiso de adecuar los planes y programas de formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización y especialización para los integrantes de las instituciones policiales preventivas de los Municipios, en los términos del artículo 133 y Décimo primero transitorio de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia indeterminada y cualesquiera de las partes podrá darlo por concluido mediante aviso por escrito a las otras con una anticipación de 60 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán solicitar la revisión de este convenio de colaboración en cualquier momento, a fin de hacerle adecuaciones y adiciones.

DÉCIMA TERCERA.- Para la validez plena del presente convenio de colaboración se requiere la aprobación de su contenido por parte de los respectivos Ayuntamientos, en cuyo caso mediante adendum será ratificado por los servidores públicos que según las disposiciones Reglamentarias les corresponda intervenir en su formalización.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de noviembre del año 2008

POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

POR EL MUNICIPIO DE CADREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. EDELMIRO CANTÚ SADA

POR EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

RUBRICA

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFRA. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ

POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GUADALUPE ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

RUBRICA

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARÍA CRISTINA DIAZ SALAZAR

POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA

POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER

POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
RUBRICA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DIONICIO HERRERA DUQUE

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN
RUBRICA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JAIME RAFAEL PAZ FENÁNDEZ

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
RUBRICA

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. ALDO FASCI ZUAZUA

RUBRICA

TESTIGO DE HONOR
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR LA POLICÍA METROPOLITANA, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008, DONDE LA FIRMA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL NO ES CON CARÁCTER DE CELEBRANTE SINO EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de seguridad pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V inciso 1), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 fracción I, inciso i, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Municipios tienen atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado y otros Municipios, previa aprobación de sus Ayuntamientos.

TERCERO.- Que en consideración a que el texto del Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA o por sus siglas METROPOL, se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 19, 30, 54, 95, 114, 119, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 154 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **RATIFICA**, para que surta plena validez, el Convenio de Colaboración intermunicipal para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICÍA METROPOLITANA o por sus siglas METROPOL, cuyo texto aparece transcrito en RESULTANDO SEXTO de éste dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su divulgación.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento desee el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 18-DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

RUBRICA

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON,

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en sus términos, por un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, esto con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de modificación y adición del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO. Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

TERCERO. La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 25-VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE*RUBRICA***LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL***RUBRICA***LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

ACUERDO PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON,

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en sus términos, por un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de abrogación de reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO. Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior y una vez que la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se pone en consulta, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO. Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

CUARTO. La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 25-VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE*RUBRICA***LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL***RUBRICA***LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



C. Lic. Fernando Margáin Berlanga
Presidente Municipal

Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero
Secretario del R. Ayuntamiento

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:
Coordinación de Comunicación Institucional
Dirección de Comunicación Social
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
C.P. 66230
8400-4400